

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

**MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO, MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
Y MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL 2018-2019**

Proyecto de investigación: *“La igualdad como instrumento de protección de los grupos vulnerables”*

Responsables: Alexandra Castro, Carlos López y Mario Ospina

Recuérdese que el discurso igualitario surge en el seno de las revoluciones liberales, donde la burguesía liberal reacciona ante el régimen de privilegios feudales estableciendo la igualdad formal ante la ley; a partir de allí el concepto de igualdad ha evolucionado, recogiendo particularidades que lo han enriquecido y perfeccionado, haciendo posible que hoy en día se pueda hablar de un concepto más completo, donde por supuesto se incluye la idea de igualdad material.

Para Bobbio, la igualdad es un valor supremo que se caracteriza por su indeterminación, es decir no se pueden establecer relaciones de igualdad sin identificar previamente a los titulares y a las cosas, y por ende se debe responder a dos preguntas: la igualdad entre quiénes y la igualdad en qué¹. La igualdad comporta una exigencia a los poderes públicos para que traten igual a todas las personas, y se les reconozcan los mismos derechos, pero al mismo tiempo tiene una profunda implicación con las reglas de distribución: partes iguales para los iguales y partes desiguales para los desiguales.

Las reglas de distribución, en virtud del proceso de especificación de los derechos y de la valoración jurídica de las diferencias, exigen a los poderes públicos que traten de manera diferente a aquellos que se encuentran en una posición de desigualdad, por razones especiales, con el fin de eliminarla. Las personas similarmente situadas, en virtud de la igualdad, deben ser similarmente tratadas, pero también en virtud de la igualdad, aquellos individuos que poseen un rasgo que los diferencia, deben recibir un trato diferente, pues precisamente por la existencia de ese rasgo que los hace diferentes, les es más difícil acceder y disfrutar de bienes y derechos.

En Colombia el artículo 13 de la Constitución establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Ordena

¹ Cfr. BOBBIO, N., *Igualdad y Libertad*, Paidós, Barcelona, 1993, págs. 53 y 54.

también al Estado que promueva las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adopte medidas en favor de grupos discriminados o marginados; y que igualmente proteja especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancione los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

De esta disposición se desprenden dos facetas: una objetiva que impone mandatos y prohibiciones a los entes del Estado, y una subjetiva que permite a los individuos reclamar por el incumplimiento. Respecto de su faceta objetiva, esto es, de los mandatos y prohibiciones, se observan varios tipos de situaciones normativas, en la primera parte se hace referencia a la prohibición de discriminación para todas las personas, y en la segunda se establece la promoción y protección para grupos discriminados y con debilidad manifiesta. La faceta objetiva impone un trato igual a lo igual y desigual a lo desigual, es decir, esta disposición constitucional contiene tanto a la igualdad formal como a la igualdad material.

La Corte Constitucional en la sentencia C-250-12 estableció que: *“Del principio de igualdad pueden a su vez ser descompuestos en cuatro mandatos: (i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas, (ii) un mandato de trato enteramente diferenciado a destinatarios cuyas situaciones no comparten ningún elemento en común, (iii) un mandato de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias y, (iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes. Estos cuatro contenidos tienen sustento en el artículo 13 constitucional, pues mientras el inciso primero del citado precepto señala la igualdad de protección, de trato y en el goce de derechos, libertades y oportunidades, al igual que la prohibición de discriminación; los incisos segundo y tercero contienen mandatos específicos de trato diferenciado a favor de ciertos grupos marginados, discriminados o especialmente vulnerables.”*

Objetivo general: el objetivo del proyecto es crear un escenario académico para el abordaje de temas relacionados con la igualdad, poniendo a disposición de la comunidad académica productos y resultados de investigación que permitan la divulgación y toma de conciencia respecto al reconocimiento de los derechos en un sistema democrático; así como el análisis y disertación de temas relevantes para la ciencia jurídica, todo desde el componente de la dignidad humana. Los productos de investigación podrán ser presentados en seminarios, talleres, cursos de pregrado y posgrado, y asimismo podrán constituirse en material de estudio para los estudiantes de la Facultad de Derecho.

Objetivos específicos: estudiar el desarrollo jurisprudencial de la igualdad en Colombia a través del análisis de sentencias de los órganos judiciales.

Integrantes del proyecto: el grupo de trabajo está conformado por los profesores responsables del proyecto y los estudiantes de maestría que se vinculen a él (un mínimo de 5).

Resultados específicos: el proyecto tiene como finalidad la edición de una publicación colectiva, resultado de los análisis y debates adelantados a lo largo de la Maestría. Los escritos individuales que sean aprobados podrán servir como monografía de investigación para la obtención del título de Maestría.

Evaluación del trabajo: la aprobación del texto final dependerá de la calidad del mismo y la participación en los debates, además del cumplimiento en las entregas periódicas fijadas en el calendario del proyecto.

Metodología general de trabajo: los estudiantes trabajarán bajo la dirección de los profesores responsables del proyecto.

Temas que se abordarán:

- Estado Social de Derecho y derechos fundamentales
- Grupos vulnerables
- Protección de los derechos en sede judicial
- Interpretación constitucional y análisis jurisprudencial

Desarrollo del trabajo:

Visita 1 a 5:

- Conformación del grupo de trabajo
- Presentación del proyecto
- Recopilación de jurisprudencia por áreas temáticas
- Clasificación de la información

Visita 6 a 10:

- Análisis en grupo de decisiones judiciales relativas al tema de la igualdad en el marco del Estado Social de Derecho
-

Visita 11 a 15:

- Discusión de los borradores.

Visita 16 a 20:

- Presentación y debate del texto final